



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL SERVICIO DE ORDENACIÓN, COORDINACIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO MARÍTIMO PORTUARIO EN EL PUERTO DE ALCUDIA”.

ÍNDICE

Contenido

1. ANTECEDENTES.....	3
2. OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO.....	3
3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES.....	3
Información.....	4
Instrucciones generales para la ordenación del tráfico.....	5
Funciones adicionales.....	5
4. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA.....	6
5. PLAZO DE EJECUCIÓN.....	6
6. VALORACIÓN Y PRESUPUESTO.....	6
7. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	7
8. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.....	7
8.1 LEGISLACIÓN Y NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE.....	7
8.2 MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES.....	8
8.3 CUESTIONES TÉCNICAS NO CONTEMPLADAS.....	10
9. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	10
9.1 PROCEDIMIENTO DE CONTROL DEL TRÁFICO PORTUARIO.....	10
9.2 ÁMBITO.....	11
9.3 RESPONSABLE DEL CONTRATO.-.....	11
9.4 PLAZO PARA COMENZAR A EJECUTAR LOS TRABAJOS.....	11
9.5 SUBCONTRATOS Y/O SUBROGACIÓN DEL PERSONAL.....	12
9.6 OCUPACIONES Y SUMINISTROS NECESARIOS PARA LOS TRABAJOS.....	12
9.7 MEDIDAS DE SEGURIDAD.....	12
9.8 SEGUROS. Daños y perjuicios a terceros: seguro de responsabilidad civil.....	13



9.9	ORGANIZACIÓN Y POLICIA.....	13
9.10	INTERFERENCIAS CON LA EXPLOTACIÓN PORTUARIA.....	13
9.11	PERMISOS, LICENCIAS Y OBLIGACIONES CON TERCEROS DEL ADJUDICATARIO.....	13
9.12	GASTOS DE CARÁCTER GENERAL A CARGO DEL ADJUDICATARIO.....	14
9.13	MEDICIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS	14
9.14	FORMA DE PAGO.	14
9.15	TRABAJOS NO AUTORIZADOS.	14
9.16	PENALIZACIONES.....	15
9.17	PLAZO DE GARANTÍA.....	15
9.18	CONTRADICCIONES Y OMISIONES DEL PRESENTE DOCUMENTO.....	15
9.19	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR.....	15
9.20	UTILIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.....	15

ANEXOS

ANEXO I: PROCEDIMIENTO DE CONTROL DEL TRÁFICO PORTUARIO.

ANEXO II: INFORMACIÓN PREVIA A LA LLEGADA A PUERTO.

ANEXO III: BUQUE IMPREVISTO.

ANEXO IV: VALORACIÓN Y PRESUPUESTO.

ANEXO V: PRECIOS DESCOMPUESTOS.

ANEXO VI: DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR PARA HOMOLOGACIÓN. PREVENCIÓN RIESGOS.

ANEXO VII: REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.



1. ANTECEDENTES

El artículo 106 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, Real Decreto Legislativo 2/2011, incluye el servicio de ordenación, coordinación y control del tráfico portuario, tanto marítimo como terrestre, entre los servicios definidos como generales, así como el servicio de coordinación y control de las operaciones asociadas a los servicios portuarios, comerciales y otras actividades.

El objeto del Servicio de ordenación, coordinación y control del tráfico marítimo portuario es facilitar en condiciones de eficacia, calidad y seguridad, la navegación de los buques en las aguas de la zona de servicio del puerto de Alcudia, para evitar abordajes y situaciones peligrosas para las personas, para la propia navegación, para la seguridad de los bienes y para la preservación del medio ambiente marino.

El servicio de coordinación y control de las operaciones asociadas a los servicios portuarios, comerciales y otras actividades, tiene como objeto que los usuarios del puerto se beneficien de un servicio de calidad y seguro en el desarrollo diario de las operativas en las que se ven involucrados distintos actores.

Dado que la Autoridad Portuaria de Balears no dispone de todos los medios materiales y humanos para prestar este servicio, ha desarrollado las presentes Prescripciones Técnicas, para dotarse de los medios necesarios para la prestación de dicho servicio

2. OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO

Es objeto del presente documento de Prescripciones Técnicas establecer las bases y condiciones técnicas a que debe ajustarse la ejecución de los trabajos del contrato de servicios de "Asistencia Técnica para el servicio de ordenación, coordinación y control del tráfico marítimo portuario en el Puerto de Alcúdia".

3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

La Asistencia Técnica para el Servicio de Ordenación, Coordinación y Control del Tráfico Marítimo Portuario debe realizar las funciones de Control de Tráfico Portuario que se detallan a continuación:

- Información
- Instrucciones generales
- Funciones adicionales

El equipo humano asociado a este contrato será el siguiente:

E23-0047 ORDENACIÓN, CORDINACIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO MARÍTIMO PORTUARIO.

- Responsable del contrato por parte del contratista: Capitán de la Marina Mercante con experiencia mínima de 3 años en servicios similares y titulación acreditada como operador de Servicio de Tráfico Marítimo con una dedicación estimada del 10%.
- Administrativo con una dedicación estimada del 20%.
- Controlador del tráfico marítimo: Dedicación 24h/7días.



Información.

La función de información puede darse a horas fijas, puntualmente, o a petición del capitán de un buque implicado. A título orientativo y no exhaustivo, puede abarcar las siguientes informaciones sobre las características y situación operativa del puerto de Alcudia:

1. Difusión de información acerca del movimiento de buques y de las condiciones de visibilidad, al objeto de prestar asistencia a todos los buques así como aquellas pequeñas embarcaciones que lo soliciten.

Las embarcaciones menores deben solicitar la información, ya que no es posible mantener contacto permanente con ellas.

2. Intercambio de información con los buques acerca de todas las cuestiones de seguridad pertinentes (aviso a los navegantes, estado de las ayudas a la navegación, información meteorológica, etc.).
3. Intercambio de información con los buques acerca de todas las condiciones y situaciones de tráfico pertinentes (movimientos e intenciones de buques que se acerquen o que están siendo alcanzados).
4. Señalar a los buques la presencia de obstáculos a la navegación tales como:
 - a) Buques entorpecidos.
 - b) Concentraciones de buques pesqueros o pequeñas embarcaciones.
 - c) Buques que realicen operaciones especiales.
 - d) Pruebas náutico - deportivas.
 - e) Posible salida o desplazamiento interior de otros buques que puedan interferir en la derrota.
 - f) Posible existencia de medios flotantes y obstáculos de carácter permanente o semipermanente en la derrota prevista.
 - g) Existencia de actividades que puedan entorpecer la derrota prevista.
 - h) Información de las averías detectadas o modificaciones del balizamiento respecto de la información que figure en las últimas ediciones de cartas y portulanos.
 - i) Información sobre zonas de fondeo.
5. Información relativa a las mareas.
6. Información de las condiciones meteorológicas dentro del puerto y en la zona donde vaya a desarrollarse la maniobra.
7. Cualquier otra información relacionada con la seguridad de la navegación en la zona, con la seguridad del buque durante su estancia y con la preservación del medio ambiente marítimo-portuario.
8. Difusión de la información de la situación de cierre del puerto.
9. Información relativa a operaciones de emergencia de amerizajes de aviones anfíbio para la extinción de incendios.



Toda información de situaciones permanentes o semipermanentes que pueda mejorar las condiciones de navegación de las embarcaciones, será facilitada por la empresa adjudicataria de la asistencia técnica por escrito a las respectivas instalaciones de embarcaciones deportivas y de recreo, así como a la Cofradía de Pescadores, debiendo hacerse vía correo electrónico en aquellos casos en que sea posible.

Instrucciones generales para la ordenación del tráfico.

Esta función tiene por objeto la comunicación a los buques, cuando así proceda, de los permisos de inicio de maniobra y tránsito marítimo por la zona de servicio del puerto de Alcudia, y la regulación y ordenación del tráfico en todo momento, transmitiendo las instrucciones oportunas a los buques implicados. A título orientativo y no exhaustivo, se detallan las siguientes instrucciones:

- a) Identificación de todos los buques cuando entren en la zona de ordenación mayores de 500 GT's
- b) Indicación a un buque para que permanezca en un lugar determinado
- c) Indicación a un buque para que no entre en una zona determinada
- d) Indicación a un buque para que permanezca atracado hasta nuevo aviso
- e) Indicación a un buque para que siga una derrota determinada
- f) Comunicación del orden de entradas salidas o movimientos interiores de buques, determinado por la Dirección del puerto.
- g) Indicación a un buque para que desarrolle una velocidad determinada
- h) Indicación a un buque para que realice una maniobra de evasión determinada
- i) Indicación a un buque para que realice una maniobra de adelantamiento o de cruce determinada
- j) Designación punto de fondeo en la zona autorizada correspondiente
- k) Las relativas a las operaciones de emergencia de amerizaje de aviones anfíbio para la extinción de incendios.
- l) Todas aquellas instrucciones necesarias para desarrollar un plan de navegación determinado.

Funciones adicionales.

En estas funciones se incluyen adicionalmente las siguientes actividades, enumeradas a título orientativo y no exhaustivo:

1. Canalizar la petición del servicio de remolque portuario.
2. Canalizar la petición del servicio de amarre.
3. Canalizar la petición servicio de practicaje.
4. Aplicación de procedimientos

Se aplicarán por parte de la empresa adjudicataria, los procedimientos que se encuentran anejos a estas Prescripciones técnicas así como aquellas modificaciones o nuevos procedimientos que por parte de la Dirección de la Autoridad Portuaria puedan comunicarse en un futuro.



La empresa adjudicataria comunicará a la Dirección de la Autoridad Portuaria aquellas mejoras que, en su caso, estime conveniente aplicar a los procedimientos para aumentar su eficacia. Estas mejoras se aplicarán una vez que se disponga de la aprobación de la Dirección de la Autoridad Portuaria, así como aquellas modificaciones o nuevos procedimientos que por parte de la Dirección de la Autoridad Portuaria puedan comunicarse en un futuro.

Las citadas modificaciones, en ningún caso supondrán un coste añadido a la autoridad portuaria

5. Comprobación con antelación suficiente de que los servicios indicados, incluyendo el amarre, pueden ser prestados a la hora prevista de la maniobra.

Para la realización de estas funciones deberán contar con los sistemas de información necesarios y en su caso, el software que se defina por la Dirección de la Autoridad Portuaria para facilitar la coordinación e integración de los servicios. Como mínimo se dispondrá de un paquete tipo "office" o similar.

Todas las funciones, tareas, procedimientos y actividades que en este pliego se establecen al Control de Tráfico Portuario (CTP), deben ser realizadas, aplicadas y desarrolladas por el adjudicatario en virtud de la asistencia técnica que se contrata.

Mensualmente el adjudicatario remitirá un informe del servicio que incluirá una relación de los servicios prestados en el formato solicitado por la APB. Asimismo, remitirá informes a demanda de la APB en caso necesario.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

Una vez definido el objeto del contrato y la descripción de las actuaciones necesarias para llevarlo a cabo y certificando el acuerdo con la instrucción conjunta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la instrucción número 27 de la Subsecretaría de Fomento, de Julio de 2012, y considerando que la Autoridad Portuaria no dispone de personal ni de medios materiales en el Puerto de Alcúdia para realizarlas satisfactoriamente, es necesario la externalización de estos trabajos con las Prescripciones técnicas recogidas en el presente documento.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de UN AÑO (1 año), a contar desde el día siguiente al Acta de inicio del contrato, contemplándose la posibilidad de que se le conceda al adjudicatario DOS (2) prórroga de UN AÑO (1 año) de duración cada una.

El adjudicatario deberá estar en condiciones de comenzar los trabajos antes de los 15 días posteriores a la fecha de firma del contrato.

El Responsable del Contrato, verificará antes del inicio del cómputo del plazo que el Adjudicatario dispone de todas las licencias, permisos y medios ofertados. El cumplimiento de todo lo anterior se acreditará mediante la firma de un documento por parte del responsable del contrato y el Adjudicatario, con el Visto Bueno de la Jefa del Departamento de Operaciones y Servicios Portuarios.

6. VALORACIÓN Y PRESUPUESTO

Asciende el presupuesto de licitación del servicio a CIENTO TRENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (135.604,07) sin incluir el IVA, presupuesto que corresponde a UN AÑO (1 año) de contrato.



El valor estimado del contrato, incluyendo las eventuales prórrogas de UN AÑO (1 año) de duración cada una de ella con un máximo de DOS (2) prórrogas, asciende a CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS Y VEINTIUN CÉNTIMOS (406.812,21) más OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS Y CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (85.430,56 €) correspondientes al 21% de IVA para un total de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS Y SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (492.242,77 €).

Los licitadores deberán presentar sus ofertas según los precios y mediciones considerados en la valoración, conformando un importe total que podrá ser objeto de baja, en igual proporción para todos los precios. De esta manera, los licitadores detallarán en su oferta, el presupuesto global de ejecución de los trabajos.

Para el abono de los trabajos, sólo se admitirán los precios unitarios del presente Pliego, a los que se les aplicará el coeficiente de adjudicación resultante (cociente entre el importe ofertado y el de licitación).

7. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

8. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

8.1 LEGISLACIÓN Y NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE

El adjudicatario se comprometerá a cumplir, en lo que a asistencia técnica de ordenación, coordinación y control del tráfico marítimo portuario se refiere, los reglamentos y normas que regulan la asistencia técnica motivo del contrato, así como todos aquellos reglamentos aplicables en cada caso, normas UNE, disposiciones autonómicas, ordenanzas municipales y cualquier otra normativa específica y demás normativa vigente a lo largo del contrato, siendo la siguiente relación no exhaustiva.

Serían de aplicación en la ejecución de los trabajos definidos en el presente documento, los siguientes reglamentos, instrucciones y pliegos, siempre que sus prescripciones no se opongan a las insertas en este documento de Prescripciones Técnicas.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, del 5 de septiembre.
- Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.
- Pliegos reguladores de los servicios portuarios de la Autoridad Portuaria de Baleares.
- Normas e instrucciones de Capitanía Marítima relacionadas con el objeto de este pliego.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril, por la que se regula el empleo de medios electrónicos en los procedimientos de contratación.
- Toda la normativa vigente referente a las materias de Seguridad, Salud Laboral e Higiene en el Trabajo, y las normas de seguridad que correspondan a las características de los mismos, la normativa de aplicación de prevención de riesgos laborales, la normativa sobre



protección de datos, así como toda la aplicable a la materia objeto del presente contrato de servicios.

8.2 MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

ALCANCE DE LOS RECURSOS HUMANOS

El adjudicatario pondrá a disposición de la Autoridad Portuaria los recursos humanos, con la idoneidad y capacidad técnica adecuada, para la realización de las funciones descritas en el **punto 3**, en cumplimiento de las reglas detalladas en el Anexo VII, durante la vigencia del contrato y de acuerdo con lo indicado en el punto 9.2, todos los días de la semana, las 24 horas del día.

La Dirección de la Autoridad Portuaria se reserva el derecho de evaluar y/o comprobar la capacidad técnica del personal que la empresa adjudicataria seleccione para la realización de la asistencia a los servicios.

La Dirección de la Autoridad Portuaria podrá solicitar al adjudicatario, por necesidades del servicio, personal adicional de forma temporal. De producirse esta situación, no existirá coste adicional.

La empresa adjudicataria designará a una persona de esa entidad que deberá disponer de la habilitación para la prestación del servicio de practica y será responsable de la permanente supervisión de la correcta y adecuada prestación del servicio.

Si alguno de los miembros del personal causara baja definitiva por cualquier motivo, el adjudicatario se compromete a sustituirlo, sin merma del servicio, por otra persona de iguales características, lo que comunicará a la Dirección de la Autoridad Portuaria para su aprobación. Para ello se deberá tener en cuenta las condiciones de especial ejecución definidas para el contrato en su Cuadro de Características.

Igualmente, la Dirección de la Autoridad Portuaria se reserva el derecho a solicitar formalmente la sustitución del personal que preste la asistencia al adjudicatario. En este caso la Dirección de la Autoridad Portuaria comunicará las causas o motivos de la solicitud de sustitución y el adjudicatario deberá en un plazo máximo de 10 días, comunicar el nombre de la persona que lo sustituya o alegar los motivos por los que considera sin fundamento las alegaciones presentadas para la sustitución. La Dirección de la Autoridad Portuaria, en el caso de que el adjudicatario presentará alegaciones, comunicará en un plazo de 10 días, la decisión definitiva que deberá cumplir el adjudicatario.

El personal estará obligado a cumplir las normas vigentes de seguridad que tenga establecida la Autoridad Portuaria. El incumplimiento por parte del personal del adjudicatario de lo anterior, podrá motivar la revocación de forma unilateral, sin perjuicio de la caducidad o rescisión del contrato, el que dicho personal quede imposibilitado para realizar la Asistencia Técnica, debiendo el adjudicatario seguir prestando el servicio contratando otro personal con la misma capacidad técnica.

En ningún caso, el contrato para la prestación de la Asistencia Técnica crea un vínculo de relación laboral entre el personal del adjudicatario y la Autoridad Portuaria.



ALCANCE DE LOS MEDIOS TÉCNICOS

El adjudicatario pondrá como mínimo los siguientes medios para la realización de la actividad objeto del contrato, en permanente estado operativo:

- Radioenlaces y Estaciones Remotas
1 RTF VHF - (Potencia mínima de 25W)
Fuente de energía eléctrica de emergencia
- Sistemas informáticos
1 Ordenador completo e independiente con conexión a internet.
- Infraestructura de comunicaciones exterior
2 RTF VHF (Potencia mínima de 5W)
- Teléfono móvil *smartphone* con conexión a internet.
- Fax, fotocopiadora y escáner.

El adjudicatario debe ofrecer dicho equipamiento, sus características técnicas y funcionales de forma detallada y con un servicio de mantenimiento durante la vigencia del contrato, que correrá a cargo del prestador del servicio.

Adicionalmente a los medios de comunicación mencionados, el adjudicatario deberá disponer de por lo menos UNA (1) embarcación de apoyo al servicio, de eslora aproximada 9 m y 200 CV de potencia y dotada del siguiente equipamiento:

- AIS 12
- Radio VHF DSC Fijo
- Radio VHF Portátil
- Reflector Radar
- Luz de búsqueda
- Aro salvavidas con luz y rabiza
- Escala de rescate

La embarcación deberá tener una plataforma de trabajo adecuada y tener la dotación mínima requerida según la DGMM.

En caso de obsolescencia de los medios, el adjudicatario deberá sustituirlos a su cargo por otros nuevos de características similares.

En el caso de que la Autoridad Portuaria pusiese a disposición del adjudicatario medios materiales para una mejora de la calidad del servicio, se levantará la correspondiente acta.

Las condiciones de cesión de los medios que fuesen aportados por la Autoridad Portuaria serían las siguientes:

- El adjudicatario no podrá cederlos a terceros.



- El equipamiento quedará bajo la vigilancia de la Autoridad Portuaria, y estará destinado exclusivamente al uso previsto, con la prohibición absoluta y expresa de dedicarlo a otros fines y/o desarrollar otras actividades.
- El adjudicatario es responsable de realizar los trabajos de conservación y mantenimiento que sean precisos de los medios aportados por la Autoridad Portuaria, en el caso de que su uso sea en exclusiva del adjudicatario.

8.3 CUESTIONES TÉCNICAS NO CONTEMPLADAS

Para la resolución de las cuestiones técnicas no expresamente contempladas en el presente documento, servirán de pauta las normas técnicas promulgadas por el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana en primer lugar, y la costumbre en la actuación de las Unidades Administrativas de la APB.

Cualquier discrepancia que, ello no obstante, pueda surgir entre el responsable del Contrato y el adjudicatario, será resuelta por el Órgano de Contratación de la APB.

9. **CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en estas Prescripciones Técnicas aprobadas por la entidad contratante.

El adjudicatario será responsable, mientras dure la ejecución del contrato y hasta tanto haya transcurrido el plazo de garantía, de los daños y perjuicios causados a terceros, a la propia entidad contratante o al personal de la misma.

El plazo de garantía será de un (1) año sin perjuicio de lo establecido en la legislación portuaria y marítima vigente, entendiéndose para cada uno de los servicios prestados a cada buque, y se corresponderá con el legalmente establecido para la reclamación de cualquier daño o perjuicio causado a terceros por la prestación de este tipo de servicios (ordenación, coordinación y control del tráfico marítimo portuario).

El órgano de contratación podrá ejercer en todo momento las facultades que en relación con la protección del dominio público le atribuyen la legislación vigente.

En general, el adjudicatario responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo existentes entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otros, sin que pueda repercutir contra la APB ninguna responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el adjudicatario indemnizará a la APB de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

9.1 PROCEDIMIENTO DE CONTROL DEL TRÁFICO PORTUARIO

El adjudicatario para el cumplimiento del objeto del contrato deberá realizarlo de acuerdo con los Procedimientos de Actuación establecidos por la Dirección de la Autoridad Portuaria, que figuran en los Anexos de este documento, y que podrán ser modificados durante el transcurso del contrato a criterio de esta misma.



9.2 ÁMBITO

El ámbito de prestación del servicio y por tanto la aplicación de estos procedimientos, será toda la zona marítima portuaria durante la vigencia del contrato, todos los días de la semana, las 24 horas del día, debiéndose prestar a todos los buques, y otras embarcaciones menores que lo soliciten, siempre que se produzca alguna de las siguientes situaciones:

1. Que se realice una maniobra o navegación en puerto de un buque de arqueo igual o superior a 500 G.T.
2. Durante los periodos de tiempo en que se encuentre cerrado el puerto.
3. Durante las operaciones de emergencia de amerizaje de aviones anfíbio para la extinción de incendios.
4. Cuando se produzca una maniobra o navegación en puerto de un buque o embarcación de un arqueo inferior a 500 G.T., que realice transporte de pasajeros, de mercancías o de ambos en línea regular autorizada, o transporten mercancías peligrosas. Se excluyen de este apartado las embarcaciones dedicadas a excursiones marítimas y las embarcaciones dedicadas al chárter náutico.

9.3 RESPONSABLE DEL CONTRATO. -

El Órgano de contratación de la APB designará un responsable del contrato, que desempeñará una función de impulso, inspección y control de la ejecución del contrato, siendo el cauce normal de comunicación, encargos técnicos e intercambio de información con el adjudicatario, y que establecerá los criterios y líneas generales de su actuación. La empresa adjudicataria deberá seguir, en todo momento y circunstancia, las indicaciones del responsable del contrato.

El responsable del contrato y sus colaboradores tendrán libre acceso a los lugares donde se ejecute el contrato, en caso de ser ello preciso, a juicio del citado responsable del contrato. El adjudicatario, sin coste adicional alguno, facilitará a los representantes válidos de la APB asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que el responsable del contrato estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

Serán funciones del responsable del contrato, entre otras, las siguientes:

- Dar el visto bueno parcial y final de los trabajos.
- Interpretar el presente documento y demás condiciones establecidas en el contrato y en otras disposiciones legales.
- Establecer y concretar los criterios al adjudicatario y supervisar el desarrollo de los trabajos, sin que en modo alguno sea responsable directa o solidariamente de lo que, con plena responsabilidad técnica y legal, realice el personal de la empresa adjudicataria.
- Preparar la recepción y la liquidación del contrato.

El adjudicatario comunicará al responsable del contrato la ubicación de sus oficinas durante el plazo de duración del contrato, los teléfonos y correos electrónicos de contacto y la persona o personas que le representarán durante el plazo de duración del contrato, y se deberá comprometer a notificar de inmediato cualquier variación de estos datos, que, en todo caso, deberán ajustarse a la vigente normativa, a las prescripciones de este documento y del condicionado anexo al contrato y a las indicaciones del responsable del contrato.

9.4 PLAZO PARA COMENZAR A EJECUTAR LOS TRABAJOS

Queda señalado en el Apartado 5 de este documento.



9.5 SUBCONTRATOS Y/O SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

Dada la naturaleza de las prestaciones y funciones a contratar, se considera que no podrán ser objeto de subcontratación por tratarse de tareas críticas que afectan a la seguridad marítima y las personas.

Dichas prestaciones, recogidas en el Anexo IV del presente documento, incluyen:

Partida 1.1 La partida 1.1 se refiere a la información que debe suministrar el contratista a buques sobre las características y situación operativa del puerto de Alcúdia, afectando a cuestiones de seguridad intrínsecas.

La partida 1.2 se refiere a las instrucciones generales para la ordenación del tráfico marítimo que debe suministrar el contratista a los buques en el puerto de Alcúdia, afectando a cuestiones de seguridad intrínsecas.

La partida 1.3 se refiere a la realización de funciones adicionales, según se define en el PPT; analizando las mismas, todas son funciones que en caso de no ejecutarse correctamente en tiempo y forma la seguridad de personas o bienes en el área de servicio del puerto de Alcúdia puede verse comprometida,

El incumplimiento de esta especificación será causa suficiente de rescisión del contrato.

9.6 OCUPACIONES Y SUMINISTROS NECESARIOS PARA LOS TRABAJOS

El adjudicatario deberá contar previamente al inicio de los trabajos con la autorización de la APB para ocupar temporalmente las superficies de Zona Portuaria que necesite para la realización de los trabajos objeto del contrato. La solicitud de dichas ocupaciones, así como la solicitud de los suministros que en su caso fueran necesarios, se realizarán a través del responsable del contrato y devengarán las tasas y tarifas correspondientes a favor de la APB.

9.7 MEDIDAS DE SEGURIDAD

El adjudicatario será responsable de las condiciones de seguridad en los trabajos, estando obligado a adoptar y hacer aplicar, a su costa, las disposiciones vigentes sobre esta materia, las medidas que puedan dictar el Ministerio de Trabajo y Economía Social y demás Organismos competentes en materias de Seguridad, Salud Laboral e Higiene en el Trabajo, y las normas de seguridad que correspondan a las características de los mismos.

El adjudicatario será responsable de cumplir y hacer cumplir a su personal propio y a las empresas de él dependientes, en todas las áreas portuarias donde ejecute labores encomendadas por el contrato con el que concluya la licitación del presente documento, la normativa de aplicación de prevención de riesgos laborales. En especial, de lo establecido por la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, el Real Decreto 485/1997, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo, el Real Decreto 486/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, el Real Decreto 1627/1997, que fija disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, y el Real Decreto 171/2004, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, y la normativa que los desarrolle, amplíe o modifique. Serán por cuenta y cargo del adjudicatario todas las obligaciones derivadas de lo exigido por esta normativa y de las consecuencias de su incumplimiento, que, en ningún caso, podrán ser asumidas por la APB.



En cualquier caso, el adjudicatario deberá presentar la documentación que le sea requerida para la acreditación y cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/95, de 8 de noviembre) y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, estando sometido al proceso de homologación interno de la APB mediante la Oficina de Coordinación de Actividades Empresariales de la APB (OCAE) u organización que se le indique, y permaneciendo en la correcta coordinación de actividades empresariales con ésta, cumpliendo con los procedimientos que le sean entregados y comunicando puntualmente las actividades y operaciones a realizar, cuando proceda, así como los riesgos proyectados a terceros en zonas comunes y adyacentes, y debiendo difundir entre su personal afectado los riesgos que le sean comunicados por la APB. Previo al inicio de los trabajos el adjudicatario entregará toda la documentación necesaria para su homologación.

9.8 SEGUROS. Daños y perjuicios a terceros: seguro de responsabilidad civil.

De acuerdo con lo indicado en el Pliego de Condiciones y Cuadro de Características de este contrato.

9.9 ORGANIZACIÓN Y POLICIA

El adjudicatario será responsable del orden, limpieza y condiciones sanitarias de las zonas de actuación. Deberá adoptar a este respecto las medidas que le sean señaladas por las Autoridades competentes y por el responsable del contrato para el cumplimiento del Reglamento de Explotación y Policía del Puerto.

9.10 INTERFERENCIAS CON LA EXPLOTACIÓN PORTUARIA

El conjunto de las operaciones previstas se realizará de forma que no se produzca interferencia con la explotación del recinto portuario.

Si resultase necesario el desplazamiento de equipos o instalaciones o interrumpir las operaciones por causas derivadas de la explotación portuaria, dichos desplazamientos o interrupciones se efectuarán por el adjudicatario, que responderá de los correspondientes costes, siempre que lo ordene el responsable del contrato, sin que por ello el adjudicatario tenga derecho a indemnización o percepción compensatoria alguna.

9.11 PERMISOS, LICENCIAS Y OBLIGACIONES CON TERCEROS DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá obtener todos los permisos y licencias de los Organismos competentes que sean necesarios para la ejecución de los trabajos y de acuerdo con la legislación vigente.

Además, serán de cuenta del adjudicatario las indemnizaciones a que hubiere lugar por perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de accidentes debidos a una señalización insuficiente o defectuosa imputable a aquél, cuando sean de aplicación.

Asimismo, serán de cuenta del adjudicatario las indemnizaciones a que hubiere lugar por actuaciones cuyas culpables o negligentes, o por perjuicios que se ocasionen a terceros en la realización de cuantas operaciones requiera la ejecución de los trabajos.

El adjudicatario estará obligado a obtener toda la información referente a servicios afectados por los trabajos, tanto si son de la Autoridad Portuaria como de compañías externas, con independencia de la



información existente en este documento, y será responsable de cualquier avería o accidente que se pueda ocasionar por este motivo.

9.12 GASTOS DE CARÁCTER GENERAL A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Serán de cuenta del adjudicatario, si procedieran, los de construcción, desmontaje y retirada de toda clase de construcciones auxiliares que fueran menester; los de la limpieza y evacuación de desperdicios y basura; los de retirada, al finalizar los trabajos, de las instalaciones, herramientas, materiales, etc. y limpieza general de la zona de actuación, si hiciera falta; los de demolición de las instalaciones provisionales; y cuantos deban acometerse para la correcta ejecución de los trabajos contratados.

Todos los tributos, gravámenes, tasas o cualquier otro gasto relativo al contrato serán a cargo del adjudicatario.

En los casos de resolución del contrato, cualquiera que sea la causa que la motive, serán de cuenta del adjudicatario los gastos originados por la recepción y liquidación, así como los de retirada de los medios auxiliares empleados o no en la ejecución de los trabajos, si ello fuera preciso.

9.13 MEDICIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS

Los trabajos se abonarán mensualmente por unidades realmente bien ejecutadas, esto es, por trabajos realizados una vez comprobada su óptima calidad de acuerdo con los Procedimientos de Actuación establecidos por la Dirección de la Autoridad Portuaria, que figuran en los Anexos de este documento.

Dicha relación valorada será mensual y deberá ser firmada, de conformidad, por el representante de la empresa adjudicataria. Su cumplimentación será indispensable para la aceptación y el abono de los trabajos realizados.

El pago al adjudicatario se realizará en los plazos y condiciones a que se refiere la LCSP.

Durante el plazo contractual no procederá la revisión de precios al adjudicatario.

9.14 FORMA DE PAGO.

La empresa adjudicataria percibirá de la APB el importe fijado en el contrato. Dicho importe será abonado mensualmente una vez concluidos los trabajos y siempre que éstos hayan sido aceptados por el responsable del contrato, todo ello sin menoscabo de que el mismo pueda ser fraccionado en pagos parciales a cuenta de lo ya ejecutado, teniendo éstos carácter de abono a buena cuenta de los trabajos realizados en un periodo de tiempo determinado, sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de los trabajos realizados.

9.15 TRABAJOS NO AUTORIZADOS.

Los trabajos efectuados por el adjudicatario, que se hayan realizado sin la debida autorización, o no ajustándose a sus prescripciones, deberán ser rechazados o corregidos, en su caso, a su costa si el responsable del contrato lo exige, y en ningún caso serán abonables.

El adjudicatario será, además, responsable de los daños y perjuicios que por esta causa puedan derivarse para la APB.



9.16 PENALIZACIONES.

El adjudicatario atenderá al responsable del contrato o a aquella persona en la que éste delegue. El servicio que no sea prestado conforme a lo establecido en este documento o en la oferta del adjudicatario supondrá una penalización para el mismo.

Cualquier incumplimiento en la prestación del servicio tendrá una penalización de 100 € imputable al prestador a criterio de la Dirección de la Autoridad Portuaria por cada servicio no debidamente prestado según Anexo.

Con independencia de lo anterior, en el caso de que se produjeran reiterados incumplimientos en la prestación del servicio objeto del presente documento (más de 3 en el periodo de referencia de 1 mes) el responsable del contrato podrá proponer su RESCISIÓN al órgano de contratación.

Todas las penalizaciones previstas en este documento se harán efectivas mediante su deducción de los pagos que proceda realizar al adjudicatario y, no siendo esto posible, con cargo a la garantía definitiva que se hubiera constituido.

9.17 PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de un (1) año sin perjuicio de lo establecido en la legislación portuaria y marítima vigente, entendiéndose para cada uno de los servicios prestados a cada buque, y se corresponderá con el legalmente establecido para la reclamación de cualquier daño o perjuicio causado a terceros por la prestación de este tipo de servicios (ordenación, coordinación y control del tráfico marítimo portuario).

9.18 CONTRADICCIONES Y OMISIONES DEL PRESENTE DOCUMENTO.

Las omisiones o faltas de descripción en este Documento de los detalles de los trabajos que sean indispensables para llevar a cabo el objeto del contrato y que por uso y costumbre deban ser realizados, no sólo no exime al adjudicatario de la obligación de ejecutarlos, sino que, por el contrario, deberán ser efectuados como si hubieran sido completa y correctamente especificados en este documento.

9.19 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR.

Una vez adjudicado el servicio, el prestador del mismo deberá presentar antes del inicio de los trabajos una memoria técnica en la que aporte la información necesaria para la prestación del servicio y que deberá contener la siguiente documentación: Información necesaria para la prestación del servicio, medios humanos, materiales, donde se definirán los horarios ordinarios previstos, así como las posibles mejoras en cuanto a la prestación del servicio.

9.20 UTILIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

La Dirección de la APB, a través del responsable del contrato, entregará al adjudicatario, originales o copia compulsada de toda la documentación oficial que disponga sobre los trabajos a desarrollar en aplicación de las previsiones del presente documento, previa solicitud al efecto. El adjudicatario será responsable de su archivo, conservación, tratamiento y actualización.

Corresponderá al adjudicatario, a su cuenta y cargo, el estricto cumplimiento de las exigencias de la normativa vigente en relación a la manipulación, control, utilización, mantenimiento e inspección de documentación y comunicados.



Al finalizar el contrato, antes de su recepción, el adjudicatario deberá entregar al responsable del contrato toda la documentación completa y actualizada relativa a las labores y actuaciones previstas en este documento que posea.

Palma, Mayo de 2.023

(La fecha de validación será la de la firma electrónica de la aprobación del órgano de contratación).

**EL AUTOR DEL DOCUMENTO,
EL JEFE DE
DE OPERACIONES Y SERVICIOS
PORTUARIOS**

**Vº Bº:
EL DIRECTOR**

Fdo.: Eva González Alonso

Fdo.: Jorge Nasarre López

ANEXO I:

PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DEL TRÁFICO PORTUARIO

Las tareas asignadas al Control de Tráfico Portuario (CTP), serán desarrolladas por el adjudicatario de la Asistencia Técnica.

- P.1. Control de entrada de buques, incluyendo atraque desde fondeadero.**
- P.2. Control de salida de buques, incluyendo fondeo desde atraque.**
- P.3. Movimientos interiores**
- P.4. Difusión de información general y de seguridad de buques (avisos a navegantes)**
- P.5. Operaciones de emergencia de amerizajes en la zona de servicio del puerto de Alcudia, de aviones anfibios para la extinción de incendios forestales.**
- P.6. Conocimiento del plan de tráfico marítimo para la jornada.**
- P.7. Movimiento de embarcaciones especiales.**
 - P.7.1 Movimientos de buques pesqueros**
 - P.7.2 Movimientos de embarcaciones deportivas y tráfico interior.**



ÀMBITO

El ámbito de aplicación de estos procedimientos será toda la zona marítima portuaria, debiendo prestarse a todos los buques y otras embarcaciones menores que lo soliciten, siempre que se produzca alguna de las siguientes situaciones:

1. Que se realice una maniobra o navegación en puerto de un buque de arqueo igual o superior a 500 G.T.
2. Durante los periodos de tiempo en que se encuentre cerrado el puerto.
3. Durante las operaciones de emergencia de amerizaje de aviones anfíbio para la extinción de incendios.
4. Cuando se produzca una maniobra o navegación en puerto de un buque o embarcación de un arqueo inferior a 500 G.T., que realice transporte de pasajeros, de mercancías o de ambos en línea regular autorizada, o transporten mercancías peligrosas. Se excluyen de este apartado las embarcaciones dedicadas a excursiones marítimas y las embarcaciones dedicadas al chárter náutico.



ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE ENTRADA DE BUQUES EN PUERTO

P1

Tareas

DEL CONTROL DE TRÁFICO PORTUARIO (CTP)

- T-1 CTP.** C.T.P. indica canal de trabajo y solicita la información Anexo II, y emplaza al buque para nueva llamada 15' antes de llegada a la zona de practicaje y solicita permanezca a la escucha por canal de trabajo y 16 de VHF.
- T-2 CTP.** C.T.P. comprueba si el buque dispone de autorización de atraque/fondeo
- T-3.1 CTP.** C.T.P., en el supuesto de que el buque no tenga autorización de atraque/fondeo le comunica al buque instrucciones para que se mantenga a la espera y solicita la información del Anexo II. Informa a la Comisaría de la Autoridad Portuaria y queda a la espera de instrucciones.
- T-3.2 CTP.** C.T.P. comprueba si el buque ha solicitado practicaje.
- T-3.3 CTP.** C.T.P. comprueba si concurre alguna circunstancia que suspenda la exención de practicaje.
- T-4.1 CTP.** C.T.P., en el supuesto de que el buque haya solicitado practicaje, comunica a prácticos la información recibida del buque así como los movimientos de otros buques que estén previstos a la misma hora.
- T-4.2 CTP.** C.T.P. comprueba si el capitán del buque dispone de exención de practicaje en vigor.
- T- 5 CTP** C.T.P. solicita a prácticos costado de embarque.
- T-6 CTP.** C.T.P. comunica a buque por VHF, canal de trabajo, costado de embarque del práctico para el arriado de la escala de práctico.
- T-7.1 CTP.** C.T.P. informa al buque maniobras otros buques y otros factores que puedan afectarle a su navegación de aproximación al puerto.
- T-7.2 CTP.** C.T.P. comunica al buque la obligatoriedad de solicitar práctico.
- T-8 CTP.** C.T.P. avisa a amarradores y en su caso a remolcadores.
- T-9 CTP.** C.T.P. comprueba si existe algún tipo de impedimento para la entrada del buque a puerto.
- T-10 CTP.** C.T.P. confirma que el servicio de amarre y en su caso el servicio de remolque, se encuentran en disposición de prestar el servicio.
- T-11 CTP.** C.T.P. autoriza al buque el inicio de la maniobra de entrada.
- T-12.1 CTP** C.T.P. contacta con el buque por V.H.F. y por el canal de trabajo le comunica el permiso del inicio de la maniobra de entrada o fondeo.
- T-12.2 CTP** El C.T.P. da instrucciones al buque de mantenerse a la espera en caso de no disponer de permiso de inicio de maniobra.



- T-13 CTP.** C.T.P. Por el canal de trabajo V.H.F. mantiene comunicación con el buque para facilitarle información e instrucciones.
- T-14 CTP.** En caso de que el buque inicie la maniobra sin permiso del C.T.P. este, comunicará a prácticos esta circunstancia para que realice el seguimiento de la maniobra y asesoramiento por canal 16 de VHF. Así mismo informará inmediatamente de ello al Centro de Control de la Autoridad Portuaria.

DEL BUQUE (B)

Tareas

- T-1 B.** El buque contacta con Control de Tráfico Portuario (en adelante C.T.P.) 1 hora antes de la llegada al límite de la zona de practicaje por el canal 16 de V.H.F.
- T-2 B.** El buque se mantiene a la espera de instrucciones en caso de no disponer de autorización de atraque/fondeo.
- T-3 B.** Obtención de autorización de atraque/fondeo
- T-4 B.** El buque contacta con C.T.P. 15 minutos antes de la llegada al límite de la zona de practicaje.
- T-5 B.** El buque confirma presencia de amarradores y en su caso de remolque y práctico a bordo y solicita a C.T.P. permiso de inicio de maniobra.
- T-6 B.** El buque se mantiene fuera de límites hasta disponer de práctico a bordo.
- T-7 B.** El buque procede al atraque o fondeo manteniéndose a la escucha por canal de trabajo y por el canal 16 de VHF y en comunicación con C.T.P. a través del canal de trabajo.
- T-8 B.** El buque confirma a C.T.P. fin de maniobra y en su caso incidencias ocurridas.

DE PRÁCTICOS (P)

- T-1 P.** Prácticos informa a C.T.P. de la necesidad o no del servicio de remolque.
- T-2 P.** En el caso previsto en T-14. CTP, el práctico de guardia efectúa el seguimiento de maniobra y presta asesoramiento por canal 16 VHF.



PROCEDIMIENTO DE SALIDA DE PUERTO

P.2

Tareas

DEL CONTROL DE TRÁFICO PORTUARIO (CTP)

- T-1 CTP.** C.T.P. solicita al buque información de Anexo II por canal de trabajo de VHF y emplaza al buque para nueva llamada 15' antes de su salida.
- T-2 CTP.** C.T.P. comprueba si existe o no algún impedimento para la salida del buque de puerto.
- T-3.1 CTP.** C.T.P. comunica al buque instrucciones de espera en el caso de que exista algún impedimento para su salida.
- T-3.2 CTP.** En el caso de que no existan impedimentos para su salida C.T.P. comprueba si el buque ha solicitado practicaaje.
- T-4 CPT.** C.T.P. comprueba si concurre alguna circunstancia que suspenda la exención de practicaaje.
- T-4.1 CTP.** En caso de haber solicitado practicaaje, C.T.P. comunica al buque costado de embarque de práctico.
- T-4.1.1 CTP.** En caso de haber solicitado practicaaje, C.T.P. comunica a prácticos la información recibida del buque (Anexo II) y movimientos previstos de otros buques durante la maniobra.
- T-4.2 CTP.** En caso de que el buque no haya solicitado practicaaje, C.T.P. comprueba si el capitán tiene exención de practicaaje en vigor.
- T-5.1 CTP.** En caso de que el capitán del buque no haya solicitado práctico y no tenga exención en vigor, C.T.P. dará instrucciones al buque para que solicite práctico.
- T-5.2 CTP.** C.T.P. informa al buque sobre maniobras de otros buques coincidentes con la hora prevista para su salida y sobre otros factores que puedan afectarle a su navegación de salida de puerto.
- T-6 CTP.** C.T.P. avisa al servicio de amarre y de remolque en su caso.
- T-7 CTP.** C.T.P. comprueba si existe algún impedimento para la salida del buque.
- T-8 CTP.** C.T.P. comprueba si existe disponibilidad del servicio de amarre y de remolque, en su caso.
- T-9 CTP.** C.T.P. decide sobre autorización de inicio de maniobra.
- T-10.1 CTP.** En caso de considerarlo oportuno, C.T.P. instruye al buque para que demore la maniobra hasta nuevo aviso.
- T-10.2 CTP.** C.T.P. comunica al buque autorización de inicio de maniobra.
- T-11 CTP.** C.T.P. comunica al buque instrucciones e información para realizar la maniobra de salida.
- T-12 CTP.** En caso de que el buque inicie la maniobra no habiendo solicitado practicaaje y su capitán no dispone de exención en vigor, C.T.P. dará instrucciones a prácticos para que realicen seguimiento de maniobra y asesoramiento por canal 16 de VHF.



Así mismo informará inmediatamente de ello al Centro de Control de la Autoridad Portuaria.

DEL BUQUE (B)

- T-1 B.** El buque contacta con C.T.P. por el canal de trabajo 1 hora antes de iniciar su maniobra de salida.
- T-2/3 B.** En caso de existir impedimentos para la salida del buque, éste se mantiene a la espera hasta eliminación de impedimentos.
- T-4 B.** El buque contacta con C.T.P. 15' antes de su salida.
- T-5 B.** El buque comunica a C.T.P. la presencia de amarradores, de remolque, y presencia de práctico a bordo en su caso, solicitando permiso de inicio de maniobra.
- T-6 B.** En caso de que el buque no haya solicitado practicaje y su capitán no dispone de exención en vigor, el buque permanecerá atracado hasta disponer de práctico.
- T-7 B.** El buque procede al desatraque o salida de fondeadero, manteniendo escucha por el canal de trabajo y canal 16 de VHF y en comunicación con C.T.P. por el canal de trabajo.
- T-8 B.** El buque confirma a C.T.P. fin de maniobra y buque en franquía.

DE PRÁCTICOS (P)

- T-1 P.** Prácticos informa a C.T.P. sobre la necesidad o no del servicio de remolque
- T-2 P.** En el caso previsto en T-12 C.T.P., el práctico de guardia efectuará el seguimiento de la maniobra y prestará el asesoramiento necesario por canal 16 VHF.

MOVIMIENTOS INTERIORES

P.3.

En los movimientos interiores se seguirán los mismos procedimientos anteriores desde el desatraque hasta el atraque.



DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN GENERAL Y DE SEGURIDAD A BUQUES

P.4.

Además de la información que suministra el C.T.P en los procedimientos de entrada y salida de puerto también facilitará la información a través del canal de trabajo correspondiente, a aquellos buques que los soliciten.

CONOCIMIENTO DEL PLAN DE TRÁFICO MARÍTIMO PARA LA JORNADA.

P.6.

C.T.P. revisará diariamente el plan de tráfico de la jornada a los efectos de la correcta planificación y coordinación de los servicios y tráficos. En caso de que la Corporación de Prácticos estimara a su juicio la conveniencia de introducir modificaciones al orden establecido, por causas relacionadas con las condiciones de maniobra, lo pondrá en conocimiento del Centro de Control de la Autoridad Portuaria solicitando su aprobación. Las modificaciones aceptadas serán comunicadas a la Capitanía Marítima, al C.T.P. y al C.R.C.S.

MOVIMIENTO DE EMBARCACIONES ESPECIALES

P.7.

P.7.1. MOVIMIENTO DE BUQUES PESQUEROS

P.7.2 MOVIMIENTOS DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y TRÁFICO INTERIOR.

Cuando el C.T.P. advierta movimiento de este tipo de buques que pudiera afectar al movimiento de otros buques que se hallen maniobrando en las aguas portuarias, intentará la comunicación a través del canal 8 de V.H.F., o bien por canal 16 a fin de advertirles de la presencia de otros buques en la zona, circunstancias que pudiera afectarles. En el caso de que no pudiera establecerse dicha comunicación el C.T.P. informará de tal circunstancia a los buques que se puedan encontrar implicados en ese momento.



ANEXO II:

INFORMACIÓN PREVIA A LA LLEGADA A PUERTO

I. BUQUES NO REGULARES, CON ESCALA AUTORIZADA POR LA AUTORIDAD PORTUARIA.

- 1) La siguiente información se facilitará por el buque **una** hora antes de su llegada a la zona de prácticos del puerto facilitando los siguientes datos:
 - a) NOMBRE DEL BUQUE.
 - b) CALADOS A LA LLEGADA A PUERTO.
 - c) E.T.A A ZONA DE PRÁCTICOS.
 - d) SITUACIÓN DEL BUQUE EN EL MOMENTO DE LA COMUNICACIÓN.
 - e) CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN AFECTAR A SU FLOTABILIDAD, ESTABILIDAD Y/O CONDICIÓN DE MANIOBRA.
 - f) EXENCIÓN DE PRACTICAJE.
 - g) SOLICITUD DE SERVICIO DE PRACTICAJE Y AMARRADORES. (a confirmar posteriormente.)
 - h) SOLICITUD DE REMOLCADORES. (a confirmar posteriormente.)
 - i) DERROTA DE APROXIMACIÓN.
 - j) NOVEDAD SANITARIA A BORDO.
 - k) CONDICIONES DE MANIOBRA DEL BUQUE:
 - k.1) Nº, SISTEMA DE HÉLICES PROPULSORAS Y TIPO DE PROPULSIÓN.
 - k.2) POTENCIA DEL MOTOR/ES PRINCIPALES.
 - k.3) Nº, POTENCIA Y SISTEMA DE HÉLICES TRANSVERSALES.
 - l) MERCANCÍAS PELIGROSAS A BORDO.

- 2) La siguiente información se facilitará por el buque **quince minutos antes** de su llegada al límite de la zona de practicaaje, facilitando los siguientes datos:
 - a) CONFIRMACIÓN DE SU LLEGADA.
 - b) CONFIRMACIÓN DE LA SOLICITUD DE SERVICIO DE PRACTICAJE Y AMARRADORES.
 - c) CONFIRMACIÓN DE LA SOLICITUD DE REMOLCADORES.



II. BUQUES REGULARES PREVISTOS Y NO PREVISTOS POR LA AUTORIDAD PORTUARIA.

1) La siguiente información se facilitará por el buque **una** hora antes de su llegada a la zona de prácticos del puerto facilitando los siguientes datos:

- a) NOMBRE DEL BUQUE.
- b) CALADOS A LA LLEGADA A PUERTO.
- c) E.T.A A ZONA DE PRÁCTICOS.
- d) CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN AFECTAR A SU FLOTABILIDAD, ESTABILIDAD Y/O CONDICIÓN DE MANIOBRA.
- e) MERCANCÍAS PELIGROSAS A BORDO.
(En el caso de buques no previstos se solicitará la información que se adjunta como Anexo III).
- f) SITUACIÓN DEL BUQUE EN EL MOMENTO DE LA COMUNICACIÓN.
- g) DERROTA DE APROXIMACIÓN.
- h) EXENCIÓN DE PRACTICAJE.
- i) SOLICITUD DE SERVICIO DE PRACTICAJE Y AMARRADORES. (a confirmar posteriormente.)
- j) SOLICITUD DE REMOLCADORES. (a confirmar posteriormente.)
- k) EN CASO DE BUQUES NO PREVISTOS, SE FACILITARÁ EL MOTIVO DE LA ARRIBADA.

La siguiente información se facilitará por regla general y por el buque **dos millas antes de su llegada, exceptuando los buques con velocidades superiores a 30 nudos que la efectuarán quince minutos antes** de su llegada al punto de embarque de prácticos o límite de la zona portuaria, facilitando los siguientes datos:

- a) CONFIRMACIÓN DE SU LLEGADA.
- b) CONFIRMACIÓN DE LA SOLICITUD DE SERVICIO DE PRACTICAJE Y AMARRADORES.
- c) CONFIRMACIÓN DE LA SOLICITUD DE REMOLCADORES.

III. BUQUES IMPREVISTOS NO REGULARES.

- a) NOMBRE DEL BUQUE, BANDERA Y DISTINTIVO DE LLAMADA.
- b) MOTIVO DE LA ARRIBADA.
- c) PUERTO ORIGEN.
- d) PUERTO DESTINO.
- e) TIPO DE BUQUE.
- f) ESLORA Y G.T.
- g) CANTIDAD Y TIPO DE CARGA A BORDO.
- h) CALADOS A LA LLEGADA A PUERTO.
- i) E.T.A A ZONA DE PRÁCTICOS.
- j) SITUACIÓN DEL BUQUE EN EL MOMENTO DE LA COMUNICACIÓN.
- k) CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN AFECTAR A SU FLOTABILIDAD, ESTABILIDAD Y/O CONDICIÓN DE MANIOBRA.
- l) EXENCIÓN DE PRACTICAJE.
- m) SOLICITUD DE SERVICIO DE PRACTICAJE Y AMARRADORES. (a confirmar posteriormente.)
- n) SOLICITUD DE REMOLCADORES. (a confirmar posteriormente.)
- o) DERROTA DE APROXIMACIÓN.
- p) CONSIGNATARIO



- q) BANDERA
- r) Nº IMO
- s) TIEMPO PREVISTO DE ESTANCIA
- t) SI TRANSPORTA MM.PP., INFORMACIÓN QUE SE ADJUNTA EN ANEXO III
- u) NOVEDAD SANITARIA A BORDO.
- v) CONDICIONES DE MANIOBRA DEL BUQUE:
 - v.1) Nº, SISTEMA DE HÉLICES PROPULSORAS Y TIPO DE PROPULSIÓN.
 - v.2) POTENCIA DEL MOTOR/ES PRINCIPALES.
 - v.3) Nº, POTENCIA Y SISTEMA DE HÉLICES TRANSVERSALES.
- w) MERCANCÍAS PELIGROSAS A BORDO.

INFORMACIÓN A LA SALIDA DE PUERTO.

El buque suministrará la información que haya variado con respecto a la suministrada a su llegada a Puerto.

La información recabada por el adjudicatario conforme al Anexo II y Anexo III, relativa a los buques imprevistos será facilitada inmediatamente al Centro de Control de la Autoridad Portuaria. Asimismo se facilitará al citado Centro de Control, toda aquella otra información que pueda solicitarle.



ANEXO III:

BUQUE IMPREVISTO QUE SOLICITA ESTANCIA DE FONDEO EN EL PUERTO DE ALCÚDIA

FECHA:	
MOTIVO: ARRIBADA FORZOSA - A ORDENES - ESCALA NO SOLICITADA (Borrar lo que no proceda)	
DATOS DEL BUQUE	
CONSIGNATARIO (Si no tiene indíquese)	
BANDERA	
NOMBRE DEL BUQUE	
NÚMERO DE IMO	
GT	
TIPO DE BUQUE (petrolero, granelero, crucero etc.)	
ESLORA	
DATOS DE LA ESCALA	
PUERTO DE ORIGEN	
PUERTO DE DESTINO	
MERCANCÍA QUE TRANSPORTA	
NÚMERO DE LA ESCALA EN SIGMA	
TIEMPO PREVISTO DE ESTANCIA EN PUERTO	

CUESTIONARIO	SI	NO
SEGÚN ESTE PROCEDIMIENTO ¿ES UN BUQUE HABITUAL?		
¿TIENE ALGUNA AVERIA?		
EN CASO AFIRMATIVO:		
¿AFECTA A SU CONDICIÓN DE FLOTABILIDAD?		
¿AFECTA A SU CONDICIÓN DE ESTABILIDAD?		
¿PROVOCA ALGÚN TIPO DE CONTAMINACIÓN?		
¿AFECTA A ALGUNA MERCANCÍA PELIGROSA?		
¿TRANSPORTA ALGUNA MERCANCÍA PELIGROSA? (En caso afirmativo rellenar la relación de MMPP adjunta)		



Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

<i>OBSERVACIONES</i>



Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

RELACIÓN DE MERCANCÍAS PELIGROSAS A BORDO

NOMBRE DEL BUQUE:.....(RELLENAR).....

FECHA DE LA ESCALA:.....(RELLENAR).....

(RELLENAR SIGUIENTE CUADRO)

UNIDAD DE TRANSPORTE (contenedor, plataforma, vehículo, otros.) (Sólo en caso de mercancía envasada)	NÚMERO O.N.U.	NOMBRE TÉCNICO DE LA MERCANCÍA PELIGROSA	CANTIDAD (indíquese si son toneladas o litros)	SITUACIÓN A BORDO (Indíquese en bodega o en cubierta o nº del tanque en el caso de petroleros)



ANEXO IV:

VALORACIÓN Y PRESUPUESTO



E23-0047 - ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL SERVICIO DE ORDENACIÓN, COORDINACIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO MARÍTIMO PORTUARIO EN EL PUERTO DE ALCÚDIA

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

CAPÍTULO ÚNICO: ORDENACIÓN, COORDINACIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO MARÍTIMO PORTUARIO

Núm	Ud	Descripción	Medición	Precio Unitario (€)	Importe (€)	Total
1.1	d	Información acerca de las características y situación operativa del Puerto de Alcúdia	365	91,98	33.572,70	
1.2	d	Instrucciones generales para la ordenación del tráfico	365	169,12	61.728,79	
1.3	d	Funciones adicionales (canalización de peticiones, aplicación de procedimientos, comprobación de servicios)	365	51,10	18.651,50	

TOTAL CAPÍTULO Nº 1 : **113.952,99**

IMPORTE DE EJECUCIÓN MATERIAL (SIN IVA).-	113.952,99
GASTOS GENERALES (13 %).-	14.813,89
BENEFICIO INDUSTRIAL (6 %).-	6.837,18
PRESUPUESTO BÁSICO DE LICITACIÓN.-	135.604,07
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 1 año + 2 posible prórroga (SIN IVA)	406.812,21
I.V.A. (21 %).-	85.430,56
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA.-	492.242,77

En función del contenido del anterior cuadro, los licitadores detallarán en su oferta el presupuesto global de ejecución de los trabajos, sin que en ningún caso supere la cantidad señalada en este anexo. Por tanto, los precios unitarios resultarán de aplicar el coeficiente de baja (cociente entre el importe ofertado y el Importe máximo de la ejecución de los trabajos) a los precios unitarios considerados en este anexo.

Los precios unitarios de la oferta adjudicataria, tendrán el carácter de contractuales siendo utilizados para el abono de los trabajos.

Estos precios, con el coeficiente de baja resultante aplicado, comprenden la totalidad de los gastos que tenga que hacer el adjudicatario para la realización de los trabajos objeto de este contrato, hasta su recepción por la APB, así como todos los impuestos y tasas que sean consecuencia del mismo, incluso el IVA, sin que pueda imputarse a la APB ningún pago por estos conceptos



ANEXO V:

PRECIOS DESCOMPUESTOS



E23-0047 - ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL SERVICIO DE ORDENACIÓN, COORDINACIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO MARÍTIMO PORTUARIO EN EL PUERTO DE ALCÚDIA

PRECIOS DESCOMPUESTOS

CAPÍTULO ÚNICO: ORDENACIÓN, COORDINACIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO MARÍTIMO PORTUARIO

Num.	Código	Ud	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (€)	Total
1.1	INFOCC	d	Información acerca de las características y situación operativa del Puerto de Alcúdia			
		h	Operador tráfico portuario	2,250	33,44	75,24
		h	Medios técnicos de comunicación s/PPTP	2,250	2,81	6,32
		h	Local u oficina	2,250	1,69	3,79
		%	Medios auxiliares	3,000	75,24	2,26
		%	Costes Indirectos	5,000	87,61	4,37
			Precio total por Ud.			91,98
1.2	INSTOCC	d	Instrucciones generales para la ordenación del tráfico			
		h	Operador tráfico portuario	3,000	33,44	100,32
		h	Medios náuticos s/PPTP	1,350	32,78	44,25
		h	Medios técnicos de comunicación s/PPTP	3,000	2,81	8,43
		h	Local u oficina	3,000	1,69	5,06
		%	Medios auxiliares	3,000	100,32	3,01
		%	Costes Indirectos	5,000	161,07	8,05
			Precio total por Ud.			169,12
1.3	FAOCC	d	Funciones adicionales (canalización de peticiones, aplicación de procedimientos, comprobación de servicios)			
		h	Operador tráfico portuario	1,250	33,44	41,80
		h	Medios técnicos de comunicación s/PPTP	1,250	2,81	3,51
		h	Local u oficina	1,250	1,69	2,11
		%	Medios auxiliares	3,000	41,80	1,25
		%	Costes Indirectos	5,000	48,67	2,43
			Precio total por Ud.			51,10



ANEXO VI:

DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR PARA HOMOLOGACIÓN. PREVENCIÓN RIESGOS.

El adjudicatario deberá presentar la documentación que le sea requerida para la acreditación y cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/95, de 8 de noviembre) y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, estando sometido al proceso de homologación interno de la APB mediante la Oficina de Coordinación de Actividades Empresariales de la APB (OCAE)



ANEXO VII: REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa adjudicataria la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los documentos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Autoridad Portuaria de Baleares del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa adjudicataria procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Autoridad Portuaria de Baleares.

2.- La empresa adjudicataria asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa adjudicataria velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los documentos como objeto del contrato.

4.- La empresa adjudicataria estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de la Autoridad Portuaria de Baleares. En este caso, el personal de la empresa adjudicataria ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa adjudicataria velar por el cumplimiento de esta obligación.

5.- La empresa adjudicataria deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable [según las características del servicio externalizado pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto], integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

Actuar como interlocutor de la empresa adjudicataria frente a la Autoridad Portuaria de Baleares, canalizando la comunicación entre la empresa adjudicataria y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Autoridad Portuaria de Baleares, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.



Autoritat Portuària de Balears

Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa adjudicataria con la Autoridad Portuaria de Baleares, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a la Autoridad Portuaria de Baleares acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.